



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LOS SECTORES DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DEL AUDIOVISUAL 2020 “IMPULSART”

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, mediante el régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Acción Cultural, cuyo objetivo es minimizar el impacto de las consecuencias económicas generadas por la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, en los sectores profesionales de las artes escénicas y del audiovisual en el municipio de València y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo marco aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 7 de julio de 2020, para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19.

Con estas ayudas se pretende apoyar y reactivar los sectores culturales mencionados, dado que los mismos se han visto especialmente afectados por las medidas de contención adoptadas, por las distintas autoridades, que han provocado la cancelación de espectáculos y la paralización de proyectos culturales. Todo ello se ha traducido en pérdidas irrecuperables para estos sectores que son especialmente sensibles, por estar directamente vinculada su actividad a la asistencia de público, en un momento en que la movilidad personal se ha visto restringida.

2. Personas Beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, cuya actividad profesional esté directamente vinculada con el sector de las artes escénicas y del audiovisual, que motivan la concesión de estas subvenciones, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La titularidad de la actividad debe corresponder a personas autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, microempresas o pequeñas empresas. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Se deberá estar dado de alta en alguno o algunos de los grupos y/o epígrafes previstos en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

que se aprueban las tarifas y la instrucción sobre Actividades Económicas y que se ESPECIFICAN en el **ANEXO I** a la presente convocatoria.

- c) En caso de persona física, deberá estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Tener el domicilio fiscal en el municipio de València.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.
- f) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona o entidad beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

- h) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas que tengan como socios personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.
- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta ayuda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

Las presentes ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a las que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de **500.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la **Aplicación Presupuestaria MD260 33420 47900 "OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS"** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

5. Cuantía de la subvención

Se concederá una cantidad fija de **5.000,00 €** para personas físicas y jurídicas sin personas trabajadoras a su cargo.

Se concederá una cantidad fija de **7.000,00 €** para personas físicas y jurídicas con personas trabajadoras a su cargo, de 1 a 3 personas trabajadoras (inclusive).

Esta cantidad se incrementará en **3.000,00 €** en caso de tener entre 4 y 9 personas trabajadoras (inclusive) y en **4.000,00 €** en caso de tener 10 o más de 10 personas trabajadoras.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En todos los supuestos la fecha de alta de las personas trabajadoras debe ser anterior al 1 de marzo de 2020.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el supuesto de que con el número de personas beneficiarias de subvención no se agote el importe objeto de la convocatoria, la cantidad restante se dividirá entre aquellas personas beneficiarias.

En el caso de que alguna persona beneficiaria renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

6. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS y 13 de las Bases reguladoras.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención incompatible con esta convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de esta ayuda, se podrá renunciar a cualquiera de ellas, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.3.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Para la identificación del usuario en esta Sede Electrónica, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

7.3. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

2.- Declaración Responsable según el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. Que la titularidad de la actividad corresponde a una persona autónoma, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, microempresa o pequeña empresa y en estos dos últimos casos que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2.2. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o empresa beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

2.3. Se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

2.4. En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

2.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

2.7. En caso de tratarse de personas jurídicas no comparten persona administradora y/o socias con otra empresa que ya haya solicitado esta ayuda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

2.8. En caso de tratarse de empresas participadas, ninguna de sus personas físicas o jurídicas han solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.

2.9. En caso de tratarse de personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas, estas no han solicitado esta ayuda.

2.10. Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona solicitante.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica (IAE o CNAE) con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5 de esta convocatoria, relativo al número de personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de personas trabajadoras a fecha de 1 de marzo de 2020 o autorización para que pueda ser consultado por el Servicio Gestor (Anexo II).

4.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- c) En el caso de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica contrato de constitución debidamente registrado en la Consellería competente.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte si lo indica de la persona representante legal de la entidad que firme la solicitud.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- e) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5 de esta convocatoria, relativo al número de personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de personas trabajadoras a fecha de 1 de marzo de 2020 o autorización para que pueda ser consultado por el Servicio Gestor (Anexo II).

5. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Acción Cultural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que no se agote el crédito disponible con las solicitudes presentadas que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en la presente convocatoria, se dividirá el exceso de crédito no asignado entre todas las personas beneficiarias. El importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad patrocinada en función de las distintas categorías será:

- Sin personas trabajadoras a su cargo: 6.000,00 euros.
- De 1 a 3 personas trabajadoras a su cargo: 8.400,00 euros.
- De 4 a 9 personas trabajadoras a su cargo: 12.000,00 euros.
- Más de 10 personas trabajadoras a su cargo: 13.200,00 euros.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes, con la consiguiente concesión de subvenciones a aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos y tengan toda la documentación completa.

El Vicesecretario del Ayuntamiento o personal funcionario de habilitación nacional en quien delegue, levantará acta de este sorteo público que se realizará en las dependencias municipales como máximo el séptimo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En la web municipal se dará publicidad del lugar y hora en que se realizará este sorteo y el resultado del mismo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

3. El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:

- a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el total de solicitudes presentadas se ordenarán por el número de Registro General de Entrada, establecido en función de la fecha y hora de entrada en el Registro y se asignará un número correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se asignará a la primera solicitud presentada por Registro.

Si posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada presentara por Registro General de Entrada aportaciones de documentación, únicamente se considerará a efectos del sorteo, la fecha y hora de la presentación de la solicitud inicial de subvención y no de las aportaciones posteriores de documentación.

En caso de que llegaran al servicio gestor, solicitudes presentadas en plazo en cualquier registro oficial de entrada, una vez publicados los listados con la numeración asignada y el sorteo realizado, se le asignará el primer número a continuación del último asignado.

- b) Una vez obtenida la lista ordenada de las solicitudes por el criterio anteriormente expuesto, ésta se publicará en la web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València. El listado contendrá el número de registro de la solicitud, el número ordinal correspondiente asignado y los datos identificativos de la persona solicitante.
- c) Seguidamente se procederá a realizar un sorteo público en las dependencias municipales, ante el Vicesecretario del Ayuntamiento de València, o personal funcionario en quien delegue y levantará acta del sorteo que marcará el número de solicitud desde la cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones.
- d) Para efectuar el sorteo se dispondrá, en función del número de solicitudes presentadas, de tantos juegos de números, con valores del 0 al 9, como sean necesarios para englobar la totalidad de solicitudes presentadas. Cada juego de números representará las unidades de millar, las centenas, las decenas y las unidades.
- e) La revisión de solicitudes comenzará en el número extraído en el sorteo y se continuará con el número siguiente hasta llegar al final de la lista ordenada, en cuyo caso y si fuera necesario por no haberse agotado el crédito, se continuará por la primera solicitud hasta llegar a la solicitud con la que se agote el crédito.

4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá el resultado obtenido del estudio de cada solicitud desde el número ordinal obtenido en el sorteo hasta agotar el crédito. Este listado contendrá:

- a) Solicitudes propuestas como beneficiarias por contener toda la documentación requerida y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo a su vez también estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- c) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- d) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Por tanto, estos listados provisionales podrán verse modificados en el Acuerdo definitivo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o se aporte la documentación requerida y siempre que se reúnan los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes que hayan sido subsanadas completamente y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pasarán a formar parte del listado definitivo de personas beneficiarias. De la misma manera, las solicitudes que cuenten con una alegación estimatoria y tengan a su vez la documentación completa, también formarán parte del listado definitivo de personas beneficiarias, siempre y cuando en función de su posición en el listado ordenado de solicitudes haya crédito suficiente para atender su solicitud. De esta forma el listado provisional se verá modificado y habrá solicitudes que aun estando en el listado provisional propuestas como beneficiarias provisionales pasarán a encontrarse sin crédito.

5. Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias, las que vayan a realizar la aportación de documentación y las que vayan a realizar una alegación, deberán presentar por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, el alta de proveedores del Ayuntamiento de Valencia, en caso de que no lo hayan hecho previamente.

En el supuesto de no presentar dicha información en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

6. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de valoración.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

7. La Comisión de valoración estará compuesta por la Concejala Delegada de Acción Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres representantes del personal técnico municipal del Área de Cultura; realizará las funciones de secretaria de la comisión el Vicesecretario General de la Corporación Municipal o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

8. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

9. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8ª. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral que les resulte de aplicación.

10ª. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

9. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

10.- Reintegro de cantidades.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

11. Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas o entidades solicitantes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

ANEXO I

GRUPOS Y EPÍGRAFES PREVISTOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1175/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS Y LA INSTRUCCIÓN SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INCLUIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SECCIÓN PRIMERA ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VÍDEO)

Epígrafe 961.1_Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos)

Nota. Este epígrafe faculta para la venta, reproducción y alquiler de las películas producidas (incluso vídeos), comprendiendo cualquier actividad relacionada con la producción.

Epígrafe 961.2_Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.

Epígrafe 961.3_Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.

GRUPO 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS

Epígrafe 962.1_Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

Nota: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

Epígrafe 962.2_Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.

Epígrafe 963.1_Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 963.2_Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)

Epígrafe 965.1_Espectáculos en salas y locales, (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.2_Espectáculos al aire libre, (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.3_Espectáculos fuera de establecimiento permanente, (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.4_Empresas de espectáculos.

SECCIÓN SEGUNDA ACTIVIDADES PROFESIONALES

DIVISIÓN 2. PROFESIONES RELACIONADAS CON LAS INDUSTRIAS DE LA AERONÁUTICA, DE LA TELECOMUNICACIÓN Y DE LA MECÁNICA DE PRECISIÓN

Agrupación 22. Ingenieros Aeronáuticos y navales, Ingenieros de Telecomunicaciones e Ingenieros de Armamento y Construcción y similares.

GRUPO 226. TÉCNICOS EN SONIDO.

GRUPO 227. TÉCNICOS EN ILUMINACIÓN.

DIVISIÓN 8. PROFESIONES RELACIONADOS CON OTROS SERVICIOS.

Agrupación 85. Profesionales relacionados con el espectáculo.

GRUPO 851. REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL ESPECTÁCULO.

GRUPO 853. AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

SECCIÓN TERCERA ACTIVIDADES PROFESIONALES

Agrupación 01. Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo.

GRUPO 011. DIRECTORES DE CINE Y TEATRO.

GRUPO 012. AYUDANTES A DIRECCIÓN.

GRUPO 013. ACTORES DE CINE Y TEATRO.

GRUPO 014. DIRECTORES DE CINE Y TEATRO.

GRUPO 015. OPERADORES DE CÁMARAS DE CINE, DE TELEVISIÓN Y VÍDEO.

GRUPO 016. HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS, CHARLISTAS, RECITADORES, ILUSIONISTAS, ETC.

GRUPO 017. APUNTADORES Y REGIDORES.

Agrupación 02. Actividades relacionadas con el baile.

GRUPO 021. DIRECTORES COREOGRÁFICOS.

GRUPO 022. BAILARINES.

GRUPO 029. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BAILE, N.C.O.P.